

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00170-00

Toda vez que la parte demandante no subsanó la demanda, esta habrá de ser rechazada en aplicación de lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por NICOLAS EUGENIO GARCIA LÓPEZ y NARDA LUCIA SOLANO BARRERO contra CLARA ISABEL TORRES APONTE

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 48 hoy 18 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e072552b3b7975efa9397b844fee64cc08e6b55c090060592809ad7062e0f115

Documento generado en 17/04/2023 03:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>